

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”

Dirección General de Puertos

Oficio: 7.3.-2113.17

REF.: APITOP0-DG-202/2017

INT.: E5100017-3702

04418

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2017.

ASUNTO: Autorización de inicio de operaciones

3.21.17

LIC. HELIODORO ROBLES GÁMEZ
Director General de la Administración Portuaria
Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
Presente

Me refiero al escrito citado al rubro de fecha 4 de agosto de 2017, por medio del cual informa de las revisiones llevadas a cabo por personal adscrito a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería de esa administración portuaria integral a su cargo en el lugar de ejecución del proyecto de construcción de un cuarto y quinto volcador dentro de la instalación especializada de uso público para el manejo de graneles agrícolas en área de la cesionaria Terminal Marítima de Topolobampo, S.A. de C.V. corroborando para ello el cumplimiento de las especificaciones generales y detalles estructurales, calidad de los materiales, culminación de los trabajos y solicita el inicio de operaciones del proyecto en comento.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Puertos; 2º, fracción XXII, 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y de conformidad con la condición decimosegunda de la Concesión y Addenda que esta Secretaría le otorgó esa Administración Portuaria Integral el 26 de julio de 1994, 18 de junio de 1999 y 11 de noviembre de 2011, respectivamente, relacionado con el contrato de Cesión Parcial de Derechos de fecha 26 de junio de 2013 y, registrado por esta Dirección General con el número APITOP01-047/13 el 12 de septiembre de 2013 y sus modificaciones se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:

04418

CONDICIONES

- PRIMERA.** Se autoriza a la empresa Terminal Marítima de Topolobampo, S.A. de C.V.-**La Autorizada**- a operar un cuarto y quinto volcador dentro de la instalación especializada de uso público para el manejo de graneles agrícolas en área de -**La Autorizada**-, de conformidad con la opinión emitida por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado de esta Dirección General de Puertos, mediante oficio 7.3.1.1-519/2017, de 11 de agosto de este año, misma que forma parte de la presente autorización
- SEGUNDA.** **La Autorizada** deberá de operar la obra, de acuerdo a las Reglas de Operación del Puerto autorizadas por la Dirección General de Puertos.
- TERCERA.** Esta Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la adecuada operación de la obra, el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Puertos, su Reglamento y las Reglas de Operación y en caso de incumplimiento, suspender la operación de la misma.
- CUARTA.** **La Autorizada**, se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de la obra, las condiciones físicas de la misma y su correcta ejecución, y en su caso, responderá ante la Nación y terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por vicios ocultos o deficiencias estructurales, así como por las actividades que se realicen en la operación de dicha obra.
- QUINTA.** **La Autorizada**, deberá obtener por su cuenta y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para la operación de la obra y será responsable de las omisiones en que se pudiese haber incurrido respecto de la misma para la construcción de la obra materia del presente título, de conformidad con la legislación y las demás disposiciones aplicables.
- SEXTA.** **La Autorizada** deberá ejecutar los trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de la obra autorizada.
- SÉPTIMA.** **La Autorizada**, no podrá cambiar las características concernientes al proyecto ejecutivo que le fue aprobado, mediante autorización 3.12.17, de fecha 16 de mayo de 2017.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos”

04418

OCTAVA.

La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Concesión y Addenda que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le otorgó a Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., el 26 de julio de 1994, 18 de junio de 1999 y 11 de noviembre de 2011, respectivamente, relacionado con el contrato de Cesión Parcial de Derechos de fecha 26 de junio de 2013 y sus modificaciones, registrados por esta Dirección General con el número APITOP01-047/13 el 12 de septiembre de 2013, por lo que continúan en vigor sus condiciones y cláusulas según corresponda, en lo que no se opongan a este Título.

**Atentamente,
El Director General**

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

c.c.p.- C. Director de Obras Marítimas y Dragado.- Para su conocimiento.- Presente.
c.c.p.- C. Representante Legal de Terminal Marítima de Topolobampo, S.A. de C.V.- Presente.

AYHX/IAJL

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



S.A. 307/17



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

04412

Dirección General de Puertos
Dirección de Obras Marítimas y Dragado
Oficio: 7.3.1.1.- 519/2017

Ciudad de México, 11 de agosto de 2017

LIC. ANDREA YOALLI HERNÁNDEZ XOXTLA

Directora de Concesiones, Permisos y Autorizaciones

Presente

Me refiero al oficio N° 7.3.0.5.2.-165/17, relativo a la solicitud de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., para el inicio de operaciones de un cuarto y quinto volcador dentro de las instalaciones especializada de uso público para el manejo de gráneles agrícolas en las áreas de la cesionaria Terminal Marítima de Topolobampo, S.A. de C.V. y envía copia del oficio APITOPO—DG-202/2017, de fecha 4 de agosto del presente año, con el que la citada API recibe los trabajos de construcción de los equipos antes mencionados.

Sobre el particular, considerando que la obra a la que se hace referencia corresponde al equipamiento de la terminal para realizar maniobras de descarga y no se trata de una obra de infraestructura, la misma no está sujeta a la verificación técnica por parte de esta Dirección.

Así mismo, en el oficio remitido por la API Topolobampo se menciona que personal adscrito a la Gerencia de Operaciones e Ingeniería verificó el proceso de ejecución de actividades, corroborando el cumplimiento de las especificaciones generales y detalles estructurales, calidad de los materiales, así como la culminación de los trabajos.

Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente, desde el punto de vista técnico, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente
El Director


ARQ. ARTURO PEREZ CASTRO

